

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS  
PLURALIDAD DE CRITERIOS

**Denominación del Contrato: "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA CARRETERA M-513 ENTRE VIÑAS VIEJAS-SECTOR B-VALENOSO Y LA CARRETERA M-50 EN BOADILLA DEL MONTE"**

1.- Definición del objeto del contrato (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP):

El objeto de este contrato es la ejecución de los siguientes servicios previstos:

**REDACCION DE PROYECTO, ESTUDIO PRELIMINAR Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO:**

- TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, para lo que el Consultor preparará la documentación necesaria, de acuerdo a la ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Estudio preliminar de la actuación, que describa de forma general la actuación a realizar con un análisis multicriterio de las diferentes alternativas. El documento deberá tener una versión inicial, y si del trámite de información pública y alegaciones, requiere ser adaptado, una versión definitiva.
- PROYECTO CONSTRUCTIVO, Desarrollo de la alternativa seleccionada a nivel constructivo y redacción del Proyecto Constructivo, incluyendo todos los documentos preceptivos de acuerdo con la legislación vigente.

Los documentos resultantes han de tener el formato y la estructura legalmente establecida, para que se puedan licitar las obras de forma independiente y por tanto, ejecutarlas y poner en uso las actuaciones contempladas en dicho Proyecto.

El adjudicatario está obligado a subsanar todos aquellos requerimientos municipales que se realicen a los Proyectos presentados por no ajustarse al contrato o a la normativa de aplicación. De la misma forma deberá adaptar los documentos a los diferentes requerimientos de los organismos competentes y en especial, a los de los titulares de las infraestructuras.

Se establece como obligación esencial de este contrato contar entre los medios personales adscritos con el siguiente personal mínimo y con los perfiles señalados en los Pliegos:

- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), que será el autor del proyecto. Dispondrá de una experiencia mínima de 10 años, y haber sido autor de al menos 5 proyectos de construcción de carreteras y/o Estudios Informativos de carreteras.
- Como especialista en geotecnia, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o un Ingeniero de Minas (o Máster equivalente), o un Licenciado en Geología (o Máster equivalente) o Grado en Ingeniería Geológica. así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con una experiencia mínima de 10 años y haber participado en la elaboración de al menos 5 anejos o estudios geotécnicos de proyectos de construcción de infraestructuras.
- Como especialista en estructuras, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos), así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con una experiencia mínima de 10 años y haber participado en la elaboración de al menos 5 anejos o estudios cálculo y diseño de estructuras, de proyectos de construcción de infraestructuras.
- Un Licenciado en Ciencias Ambientales (o Máster equivalente), así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con al menos 10 años de experiencia y haber participado en la elaboración de al menos 5 estudios de impacto o evaluación ambiental de proyectos o estudios de construcción de infraestructuras.

Las circunstancias económicas han provocado un descenso importante del número de contratos relacionados con la redacción de proyectos de este tipo de infraestructuras, imposibilitando la concurrencia de técnicos suficientemente capacitados, por lo que resulta conveniente ampliar el límite temporal establecido de tres años a diez.

Las funciones arriba indicadas deberán ser ejercidas cada una de ellas en exclusividad, no pudiéndose designar a una misma persona para varias funciones.

Código/s CPV:

- **Código CPV principal**
  - o 71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil

- **Otros códigos CPV**

- 71311210-6 Servicios de consultoría en materia de carreteras
- 71312000-8 Servicios de consultoría en ingeniería de estructuras
- 71313400-9 Evaluación del impacto ambiental para la construcción

Código/s CNAE:

CNAE M-7122 (servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico).

División en lotes: NO

Justificación de la **no** división en lotes del contrato: Los trabajos objeto del presente contrato son desarrollados por un equipo multidisciplinar específico. Todos los integrantes de dicho equipo deben de estar perfectamente coordinados, pues las distintas prestaciones del contrato están interrelacionadas entre sí dependiendo unas de otras y su contratación independiente dificultaría la correcta ejecución del servicio.

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Para el caso en que venga impuesto por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): No procede

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: No procede

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Según las necesidades municipales, el objeto del contrato consiste en la redacción del Proyecto Constructivo correspondiente al acondicionamiento urbano de la carretera M -513 entre los ámbitos urbanos de Viñas Viejas-Sector B-Valenoso y la carretera M-50. El proyecto contemplará el soterramiento o ejecución a diferente cota de un tramo de la M-513 con el fin de mejorar la conectividad del municipio y permitir una mayor permeabilidad del entorno, así como la mejora de las conexiones de la M-513 con los ámbitos urbanísticos afectados y con la carretera M-50.

La carretera M-513 se duplicará en el tramo objeto de acondicionamiento, proyectándose los enlaces y conexiones necesarias, para permitir la conexión entre los diferentes ámbitos urbanísticos. Además, el Proyecto deberá mejorar sustancialmente la conectividad de la trama urbana.

El Proyecto definirá la construcción de nuevas pasarelas, estructuras o la ampliación, traslado o modificación de las existentes.

El Proyecto será compatible con el ordenamiento urbanístico del municipio, así como con la normativa de carreteras aplicable a los viarios afectados.

El contrato incluye tanto la redacción del Proyecto Constructivo, Estudio preliminar de la actuación, como la de los documentos necesarios para la tramitación ambiental, de acuerdo a la Ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental, y la realización de todos los trabajos previos de diagnóstico de la situación actual, necesarios para la selección y definición de la solución constructiva a desarrollar mediante la redacción del proyecto Constructivo y la elaboración de los documentos que lo componen: Memoria junto con sus Anejos, Planos, Pliego, Mediciones y Presupuesto. Se plantearán al menos tres alternativas de trazado y diseño, según los criterios establecidos en el Pliego de condiciones técnicas del contrato.

Motivación: De conformidad con lo expuesto en la providencia de incoación del expediente de contratación suscrito por el Concejal-Delegado de Obras.

Insuficiencia de medios propios: Los servicios técnicos municipales no cuentan con medios personales suficientes, ni a nivel de volumen ni de especialización, ni con los equipos y medios materiales necesarios para desarrollar los trabajos objeto del contrato, que consisten en la redacción, tanto del Proyecto Constructivo, como de los documentos necesarios para la tramitación ambiental, de acuerdo a la Ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la realización de todos los trabajos previos de diagnóstico de la situación actual, necesarios para la selección y definición de la solución constructiva a desarrollar mediante la redacción del proyecto Constructivo y la elaboración de los documentos que lo componen: Memoria junto con sus Anejos, Planos, Pliego, Mediciones y Presupuesto.

Para todas estas tareas se requiere un equipo de profesionales altamente especializados en los campos de geotecnia, estructuras e infraestructuras de transporte por carretera, entre otros.

Contrato complementario de obras/suministro: No

## 2.- Órganos administrativos:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Dirección postal: calle Juan Carlos I, 42

Boadilla del Monte (Madrid) 28660

**Oficina contable:** LA0011531

**Órgano gestor:** L01280225

**Unidad tramitadora:** GE0014576

(En la presentación de la factura, el contratista habrá de consignar los códigos DIR-3 anteriormente relacionados).

Destinatario del objeto del contrato: Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Motivación: De conformidad con el documento de retención de crédito.

### 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Supervisión de proyectos.

### 4.- Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

Valor estimado: 410.000,00 € IVA excluido.

TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO:	90.000,00 € IVA excluido.
Estudio preliminar de la actuación:	50.000,00 € IVA excluido.
PROYECTO CONSTRUCTIVO:	270.000,00 € IVA excluido.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: SI

### 5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (art. 102 LCSP):

#### Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 410.000,00 euros

IVA: 86.100,00 euros (Tipo: 21%)

Presupuesto base de licitación: 496.100,00 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en: (art. 100 LCSP)

HASH DEL CERTIFICADO:  
91C28A54F7630C3F8DC1F50C86265CCD66136A4  
B2C0B21D2162112C9CA470B19203056530DE65EE

HORA DE FIRMA:  
10:29:23  
13/05/22

FECHA Y  
04/07/2022  
04/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS  
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:  
ALVARO ABEL NUÑEZ  
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23818F69D559F8A42A0

		PRESUPUESTO (SIN IVA)	21% IVA	TOTAL
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>100,00%</b>	<b>410.000,00 €</b>	<b>496.100,00 €</b>
<b>1</b>	<b>TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO</b>	<b>25,00%</b>	<b>102.500,00 €</b>	<b>124.025,00 €</b>
1.1	TRABAJOS INICIALES	5,00%	20.500,00 €	24.805,00 €
1.2	OBTENCIÓN DE DATOS BÁSICOS	5,00%	20.500,00 €	24.805,00 €
1.3	DEFINICIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS	5,00%	20.500,00 €	24.805,00 €
1.4	EVALUACION AMBIENTAL/DIA	10,00%	41.000,00 €	49.610,00 €
<b>2</b>	<b>ESTUDIO PRELIMINAR</b>	<b>10,00%</b>	<b>41.000,00 €</b>	<b>49.610,00 €</b>
2.1	DOCUMENTO INICIAL	5,00%	20.500,00 €	24.805,00 €
2.2	DOCUMENTO DEFINITIVO	5,00%	20.500,00 €	24.805,00 €
<b>3</b>	<b>PROYECTO CONSTRUCTIVO</b>	<b>65,00%</b>	<b>266.500,00 €</b>	<b>322.465,00 €</b>
3.1	TOPOGRAFÍA	5,00%	20.500,00 €	24.805,00 €
3.2	ANEJO GEOTECNICO	10,00%	41.000,00 €	49.610,00 €
3.3	ANEJO DE CÁLCULOS	15,00%	61.500,00 €	74.415,00 €
3.3	VERSION PRELIMINAR PROYECTO	10,00%	41.000,00 €	49.610,00 €
3.3	VERSION DEFINITIVA PROYECTO APROBADO	25,00%	102.500,00 €	124.025,00 €

Se incluyen en el contrato todos los honorarios de los diferentes técnicos que intervengan en diferentes fases del contrato, así como gastos de desplazamiento precisos para su realización, material de oficina y cualquier otro que pueda ocasionar el objeto de contrato.

Cofinanciación: No Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 100 % Otros Entes: 0 %

Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 496.100,00 euros (IVA incluido)

Anualidad Importe (IVA incluido)

2022 5.000,00 euros

2023 252.972,00 euros

2024 238.128,00 euros

Los importes de 2023 y 2024 se deberán ajustar con la fecha efectiva de adjudicación del presente contrato.

Anualidad corriente:

Programa Económica Importe (IVA incluido)

1532 60903 5.000,00 euros

Motivación: De conformidad con el documento de retención de crédito.

Sistema de determinación del presupuesto (artículo 309 LCSP): A tanto alzado

En base a los baremos orientativos de Honorarios de Colegios Profesionales y convenios aplicables por analogía a trabajos afines, considerando también las bajas medias en este tipo de servicios.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No

6.- Revisión de precios (art. 103 LCSP):

Procede: No

7.- Régimen de pagos (art. 198 LCSP).

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución que se definen:

CONTRATO		100,00%
1	TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO	25,00% sobre el importe de adjudicación a su aprobación por el Órgano municipal competente, previa conformidad del órgano ambiental.
2	ESTUDIO PRELIMINAR	10,00% sobre el importe de adjudicación a su aprobación definitiva por el Órgano municipal competente, con el siguiente desglose: - 5,00% con la aprobación inicial del EI. - 5,00% con la aprobación definitiva del EI.
3	PROYECTO CONSTRUCTIVO	65,00% sobre el importe de adjudicación a su aprobación definitiva por el Órgano municipal competente, con el siguiente desglose: - 40,00% con la versión preliminar del Proyecto. - 25,00% con la aprobación definitiva del Proyecto.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (art. 29 LCSP):

La duración del contrato de servicio será desde:

- INICIO: partir del día siguiente a la formalización del presente contrato.
- TERMINACION: hasta 18 meses desde la fecha de inicio del contrato.

**PLAZOS PARCIALES:**

1. Tramitación ambiental del Proyecto: Presentación de la documentación necesaria para la consulta ambiental del procedimiento, a los 3 meses del día siguiente de la formalización del contrato.
2. Aprobación inicial del Estudio preliminar: Aprobación inicial del Estudio preliminar o documento similar, a los siete meses del día siguiente de la formalización del contrato.
3. Aprobación inicial del Proyecto constructivo: Aprobación inicial del Proyecto Constructivo a los dieciséis meses desde el día siguiente de la formalización del contrato.
4. Aprobación final del Proyecto constructivo: Aprobación final del Proyecto Constructivo al mes de la autorización o aprobación definitiva por parte de las administraciones competentes.

Procede la prórroga del contrato: No.

Recepciones parciales: Si, coincidiendo con los plazos parciales indicados anteriormente

Las recepciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Término municipal de BOADILLA DEL MONTE

#### 9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

#### 10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (131 LCSP):

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

Motivación: De conformidad con lo expuesto en la providencia de incoación del expediente de contratación suscrito por el Concejal-Delegado de Urbanismo e Infraestructuras y con el artículo 145.3. g) ya que al tratarse de un servicio que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de arquitectura e ingeniería, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación.

#### 11.- Solvencia económica, financiera y técnica (art. 74 a 77 LCSP) :

##### SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA



Los interesados en participar deberán acreditar su solvencia económica y financiera, mediante el siguiente medio:

- Artículo 87.1 apartado b) de la LCSP; Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 410.000 euros (IVA no incluido).

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los interesados en participar deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, mediante los siguientes medios:

Artículo 90.1 apartado e) de la LCSP: Título académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular, del responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

**Requisitos mínimos de solvencia:** Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales:

1. Se establece como obligación esencial de este contrato contar entre los medios personales adscritos con el siguiente personal mínimo y con los perfiles señalados en los Pliegos:
  - a. Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), que será el autor del proyecto. Dispondrá de una experiencia mínima de 10 años, y haber sido autor de al menos 5 proyectos de construcción de carreteras y/o Estudios Informativos de carreteras.
  - b. Como especialista en geotecnia, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o un Ingeniero de Minas (o Máster equivalente), o un Licenciado en Geología (o Máster equivalente) o Grado en Ingeniería Geológica, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con una experiencia mínima de 10 años y haber participado en la elaboración de al menos 5 anejos o estudios geotécnicos de proyectos de construcción de infraestructuras.
  - c. Como especialista en estructuras, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con una experiencia mínima de 10 años y haber

participado en la elaboración de al menos 5 anejos o estudios cálculo y diseño de estructuras, de proyectos de construcción de infraestructuras.

- d. Un Licenciado en Ciencias Ambientales (o Máster equivalente), así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con al menos 10 años de experiencia y haber participado en la elaboración de al menos 5 estudios de impacto o evaluación ambiental de proyectos o estudios de construcción de infraestructuras.

Para su acreditación se deberá presentar la siguiente documentación:

- Compromiso de adscribir específicamente los medios personales requeridos
- Documentación relativa a las condiciones requeridas del personal técnico:
  - Copia del título del título indicado o titulación habilitante al efecto.
  - Curriculum propio, donde se detalle especialmente, su experiencia y conocimientos técnicos relacionados con el objeto del pliego.
  - Acreditará la experiencia y conocimientos técnicos mediante certificado firmado por la entidad pública o privada para la que ha realizado dichos trabajos donde figure que ha participado y de manera satisfactoria en los mismos.

Deberá quedar debidamente acreditado que los contratos que figuren en los certificados aportados para acreditar la solvencia técnica o profesional cumplen los requisitos exigidos.

**Motivación:** Las circunstancias económicas han provocado un descenso importante del número de contratos relacionados con la redacción de proyectos de este tipo de infraestructuras, imposibilitando la concurrencia de técnicos suficientemente capacitados, por lo que resulta conveniente ampliar el límite temporal establecido de tres años a diez.

## 12.- Concreción de las Condiciones de Solvencia (Art. 76 LCSP)

Procede: SI

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

Compromiso de adscripción de los siguientes medios personales al equipo multidisciplinar a adscribir al contrato:

- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), que será el autor del

- proyecto. Dispondrá de una experiencia mínima de 10 años, y haber sido autor de al menos 5 proyectos de construcción de carreteras y/o Estudios Informativos de carreteras.
- Como especialista en geotecnia, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) o un Ingeniero de Minas (o Máster equivalente), o un Licenciado en Geología (o Máster equivalente) o Grado en Ingeniería Geológica. así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con una experiencia mínima de 10 años y haber participado en la elaboración de al menos 5 anejos o estudios geotécnicos de proyectos de construcción de infraestructuras.
  - Como especialista en estructuras, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos), así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con una experiencia mínima de 10 años y haber participado en la elaboración de al menos 5 anejos o estudios cálculo y diseño de estructuras, de proyectos de construcción de infraestructuras.
  - Un Licenciado en Ciencias Ambientales (o Máster equivalente), así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con al menos 10 años de experiencia y haber participado en la elaboración de al menos 5 estudios de impacto o evaluación ambiental de proyectos o estudios de construcción de infraestructuras.

Las funciones arriba indicadas deberán ser ejercidas cada una de ellas en exclusividad, no pudiéndose designar a una misma persona para varias funciones.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, así como de los medios materiales comprometidos: SI

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente el personal y los medios materiales especificados en el párrafo anterior.

En el caso que la duración del servicio y por causa justificada estas personas o medios materiales no pudieran realizar su cometido en el desarrollo del servicio, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos exigidos, y previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

**Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del**

contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Justificación/Motivación:

El equipo y medios mínimos anteriormente establecidos, sus titulaciones, experiencia y acreditaciones mínimas, se han determinado atendiendo a la naturaleza del contrato a realizar, así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad.

**13.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato (art.65.2 LCSP):**

Procede: NO

**14.- Garantía provisional (art.106 de la LCSP):**

Procede: NO

Motivación: A juicio técnico no concurren circunstancias singulares para determinar la exigencia de garantía provisional.

**15.- Garantía definitiva (arts.107 y 108 LCSP):**

Procede: SI

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: No

Motivación:

A juicio técnico no concurren circunstancias singulares para determinar una exigencia de garantía definitiva, en cuanto a su importe y modo de constitución, distinta de la regulada en los artículos 107 y 108 LCSP

**16.- Garantía complementaria. (Art. 107.2 de la LCSP)**

Procede: SI

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: *No procede*

## 17.- Pólizas de seguros.

Procede: Si

Seguro de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para el período de ejecución del contrato objeto de este Pliego y con un capital asegurado de al menos el importe del mismo.

Será responsabilidad y coste del Adjudicatario todos aquellos seguros necesarios y de obligación por normativa que sean de aplicación a los técnicos y a las obras. Dichas pólizas de seguro deberán entregarse al responsable del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato, en todo caso, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

## 18.- Forma de las proposiciones: (art. 140 de la LCSP)

Según establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 19.- Criterios de adjudicación (arts. 145 a 148 LCSP):

### 19.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: (40 puntos)

Se deberá prestar especial atención a lo indicado en el apartado 22 en cuanto a “Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.”

Se valorarán los siguientes aspectos:

#### A. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA

(hasta un máximo de 32 puntos)

Se valorará la calidad técnica de la propuesta de la propuesta. Se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en los Pliegos.

Criterios a valorar:

#### A.1. Memoria técnica del Proyecto a redactar (hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorará la concepción global de la obra a proyectar, con análisis de los condicionantes externos, funcionales y climatológicos del entorno de la zona de la obra, la idoneidad y coherencia de la

concepción global de la obra, el buen conocimiento que denote de la problemática a resolver, del terreno donde será ejecutada la obra y de cualquier otro condicionante externo.

De la misma forma, se valorará el desarrollo de los trabajos comprendidos en el contrato y el enfoque del contrato a desarrollar. También se valorarán aquellas soluciones técnicas que permitan, la integración de las obras al entorno urbano y la minimización del efecto barrera.

La valoración de este apartado se hará considerando la calidad técnica de la propuesta, el grado de detalles, conocimiento, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentadas.

La puntuación se divide de la siguiente manera.

CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Concepción global de la obra a proyectar	3,00	Se valorará el análisis adecuado del contrato y de la obra a proyectar.
	2,00	Inclusión de reportaje fotográfico detallado de la zona.
Análisis de condicionantes externos, normativos, funcionales y climatológicos	2,00	Condicionantes externos, referentes al entorno, terreno, otras administraciones.
	2,00	Condicionantes funcionales, relacionados con los viarios, edificios y servicios sobre los que se actúa.
	2,00	Condicionantes climatológicos de la zona de actuación.
	2,00	Análisis de la normativa específica y de su condicionamiento al Proyecto.
Enfoque del contrato y calidad técnica de oferta	3,00	Se valorará estructuración del contrato y de los trabajos a realizar.
	2,00	Presentación de planos, croquis, gráficos que completen la oferta presentada.

## **A.2. Programa de trabajos (hasta un máximo de 12 puntos):**

Se presentará una programación de los trabajos a desarrollar en el contrato. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Organigrama con tiempos de dedicación de los técnicos a las distintas actividades comprendidas en el contrato.
- Programa de actividades que incluya fechas y camino crítico.
- Diagrama o representación gráfica en donde queden reflejadas las actividades a desarrollar, con su duración y camino crítico.

Se valorará que refleje un enfoque y planteamiento correcto y realista del conjunto de la actuación, considerando los plazos parciales de entrega definidos en el PCAP, todo ello analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPT.

La puntuación se divide de la siguiente manera.

CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Organigrama con tiempos de dedicación de los técnicos a las distintas actividades comprendidas en el contrato	2,00	Organigrama acorde a las necesidades del contrato y las diferentes actividades, según descripción del PPTP.
	2,00	Tiempos de dedicación adecuados a la duración del contrato.
Programa de actividades que incluya fechas de finalización (parciales y totales) y camino crítico de actividades	2,00	Programa de actividades adecuado al contrato, analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPTP.
	2,00	Fechas de finalización parciales y totales correctas, considerando los plazos de entrega definidos en el PCAP.
	2,00	Camino crítico correcto y adecuadamente justificado.
Diagrama o representación gráfica en la que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico	1,00	Diagrama de actividades adecuado al contrato y su duración, en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPTP.
	1,00	Representación gráfica del camino crítico correcta.

## B. MEJORAS:

### B.1. PRESENTACION DE UN PLAN DE EJECUCION BIM (BEP)

(hasta un máximo de 8 puntos)

Aportación de un Plan de Ejecución BIM (Building Information Modeling) (BEP - BIM Execution Plan) detallando del proceso de elaboración del Proyecto, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en

el pliego de prescripciones técnicas, eligiendo los procesos más adecuados para la utilización del modelo BIM hasta completar todo el objeto del contrato: se tendrá en cuenta su claridad, precisión, ajuste a las necesidades en el pliego y potencial integración de los agentes participantes en el proceso.

Si el licitador resultase adjudicatario del contrato, la oferta realizada en este apartado adquirirá carácter contractual sin que ello pueda representar para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte incremento económico alguno.

La valoración de este apartado se hará considerando la calidad técnica de la propuesta, el grado de detalles, conocimiento, desarrollo y adecuación de los estudios y propuestas presentadas.

La puntuación se divide de la siguiente manera:

CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Estrategia de implantación de la metodología BIM en la redacción del proyecto	2,00	Se valorará la inclusión de objetivos BIM y que son suficientes para cubrir el alcance y las necesidades de redacción de proyecto
	1,00	Se valorará que la propuesta en su conjunto recoja un planteamiento metodológico global, contemplando procesos y recursos necesarios
Roles, responsabilidades y esquema de trabajo Inclusión de agentes en la metodología. Propuesta de control de calidad	1,00	Se valorará la presentación de los perfiles del equipo específico
	1,00	Se valorará la inclusión en la metodología BIM de los diferentes agentes implicados en la actuación, tanto del licitador como externos
	1,00	Se valorará que se recojan y justifiquen los procedimientos de calidad a emplear
Propuesta de herramientas hardware y software asociadas al contrato	2,00	Se valorará la presentación del hardware y software asociados al contrato.

Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtenerse las siguientes puntuaciones:

- Una puntuación de al menos 16 puntos, de los puntos máximos del epígrafe “A. CALIDAD TECNICA DE LA PROPUESTA” correspondiente a la suma de la puntuación obtenida en los epígrafes A.1. (*memoria técnica del proyecto a redactar*) y A.2. (*programa de trabajos*).



Los licitadores que no obtengan esas puntuaciones mínimas no continuarán en el procedimiento de licitación.

Una vez establecidas las puntuaciones agregadas obtenidas por los licitadores en estos epígrafes (A y B), y determinados aquellos licitadores que no continuarán en el procedimiento, por no alcanzar las puntuaciones mínimas establecidas, se interpolarán dichas puntuaciones agregadas hasta el máximo previsto para todo el apartado 19.1 CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR es decir, al licitador cuya oferta hubiera obtenido la puntuación agregada más alta, se le asignarán 40 puntos, y al resto de licitadores se ajustarán de forma proporcional a la relación entre su puntuación y la puntuación máxima, de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación Juicio de valor} = 40 * [Ci/Cmax]$$

Donde:

Ci = puntuación obtenida por el licitador i

Cmax = puntuación máxima obtenida por los licitadores.

## 19.2. CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta 60 puntos)

### A.1. ENTIDAD DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EDIFICACION ACREDITADA (ECCE). Se valorará con **6 puntos**.

Se valorará la adscripción al contrato de una empresa externa al adjudicatario e independiente, acreditada como Entidad de Control de Calidad en la Edificación (ECCE) que deberán estar inscrita en el correspondiente registros oficial (Registro General de Entidades de Control de Calidad de la Edificación) Asimismo, deberán acreditar que cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto RD 410/2010 de 31 de marzo por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las Entidades de Control de Calidad de la Edificación y a los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación para el ejercicio de su actividad, bien mediante la presentación de los resultados de las auditorías externas llevadas a cabo por los órganos competentes de la administración, o en su defecto mediante la presentación de los resultados de las auditorías internas realizadas.

Dicha ECCE tendrá como labor principal informar la conformidad de los Proyectos de Ejecución redactados con los requisitos establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, especialmente deberá verificar:

- Cumplimiento del CTE
- Cumplimiento de la normativa técnica de aplicación

- Adecuación de todos los documentos de proyectos (los cálculos, justificaciones, planos, mediciones, etc.)

Para la aprobación técnica por parte de la Concejalía competente y la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de los Proyectos será indispensable se acompañe al mismo del informe favorable por la Entidad de Control de Calidad de la Edificación (ECCE).

La ECCE deberá informar los Proyectos de Ejecución tantas veces como se eleve a aprobación el mismo.

Para el caso de que se oferte será una obligación contractual.

#### **A.2. PRESENTACION EN POWER POINT Y VIDEO DEL PROYECTO.** Se valorará con **5 puntos**.

Con el objetivo de disponer en todo momento de información concisa para preparar presentaciones del proyecto, el consultor se compromete a elaborar un documento en formato PowerPoint en el cual se incluya una descripción breve del proyecto, recogiendo todos los datos básicos referentes a la geometría de la obra, características técnicas básicas y datos económicos generales.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar los siguientes vídeos:

- Video de presentación del proyecto, en el que se refleje la imagen final, incluyendo el entorno y un recorrido virtual por la actuación proyectada. El vídeo incluir la modelización de las obras a ejecutar, así como su desarrollo según la planificación prevista de las obras.

El contenido audiovisual y deberá seguir en todo momento el manual de identidad corporativa del Ayuntamiento, así como las indicaciones que ofrezcan los Técnicos Municipales.

Si el licitador resultase adjudicatario del contrato, la oferta realizada en este apartado adquirirá carácter contractual sin que ello pueda representar para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte incremento económico alguno.

#### **B. VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** Se valorará con un **máximo de 49 puntos**.

La proposición económica se puntuará de la siguiente manera:

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice; con cero puntos a la oferta tipo, y al resto, proporcionalmente según la fórmula.

$$Vi = V \max - V \max \cdot \left( 1 - \frac{Bi}{B \max} \right)^{1,5}$$

Siendo:

Vmax = Puntuación máxima según pliego de condiciones

Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al procedimiento

Bi = Baja (%) presentada por la empresa i

En cualquier caso, se considerará oferta desproporcionada en relación a la oferta económica aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación respecto de “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que en su caso, les imponga la normativa, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato indicados anteriormente, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## 20.- Ofertas anormalmente bajas. (Art. 149 LCSP)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Se considerará oferta desproporcionada respecto de la oferta económica aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

Motivación: Dada las características del objeto del contrato a juicio técnico se considera plazo suficiente de 3 días hábiles para la justificación de las ofertas anormales.

## 21.- Admisibilidad de variantes. (Art. 142 LCSP)

NO procede

## 22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Deberá presentar una memoria técnica por cada uno de los apartados que contendrá todos los Criterios que dependen de un juicio de valor.

Las características del formato de las memorias serán las que soporte la Plataforma de Contratación del Estado y las indicadas a continuación.

### A. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (A.1. Memoria técnica del Proyecto a redactar y A.2. Programa de trabajos)

La extensión máxima del documento será de 20 caras en el caso de la A.1. y de 10 caras en el caso del A.2.

Formato de la documentación:

- Tamaño de hoja A4, (salvo el organigrama de la memoria técnica, el diagrama del programa de trabajos y documentación adicional cuyo contenido no podría visualizarse en formato A4, con un máximo de 5 páginas en total).
- Tamaño de letra 11.
- Tipo de letra: libre (preferiblemente arial).
- Margen mínimo recomendado: 2,00 cm.
- Interlineado mínimo: sencillo.

El incumplimiento de la limitación del número de hojas/caras supondrá que solamente se valorarán las primeras hojas/caras presentadas que cumplan el límite de extensión máxima.

## **B. PRESENTACION DE UN PLAN DE EJECUCION BIM (BEP)**

Se valorará una extensión máxima de la documentación de 8 hojas DIN A4 y tendrán que ir debidamente paginadas todas las hojas. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información.

Únicamente se admitirá el índice general al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

Se admitirá una documentación complementaria máxima de 10 hojas DIN A4 a una cara, en la que se podrá incluir únicamente certificados acreditativos de lo incluido en este apartado o cartas de compromiso.

El formato de la documentación se ajustará a la indicado para el apartado A. CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA. El incumplimiento de la limitación del número de hojas supondrá que solamente se valorarán las 8 primeras hojas presentadas.

### **23.- Órgano de Valoración de criterios subjetivos. (Art. 146.2 a) LCSP)**

Necesidad de Comité técnico de evaluación de las ofertas: NO (de conformidad con el artículo 146.2 a) LCSP).

### **24.- Condiciones especiales de ejecución. (Art. 202 LCSP)**

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental: NO.
- De tipo social: SI. En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.
- Relacionadas con la innovación: NO.

Otras condiciones especiales de ejecución: NO

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

#### 25.- Ejecución del contrato. (Art. 75.4 LCSP)

Exigencia de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI, por los medios personales responsables de la ejecución del contrato señaladas como condiciones esenciales de ejecución a excepción de los medios auxiliares que se permitan subcontratar.

#### 26.- Subcontratación (art. 215 LCSP):

Subcontratación: Si

Límite: sin limitación, salvo los medios personales mínimos exigidos para el autor del proyecto, que en ningún caso se podrá subcontratar.

Pago directo a los subcontratistas: No procede

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: No

#### 27.- Cesión del contrato. (Art. 214 LCSP)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.  
No

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, ya que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de adjudicación del contrato.

#### 28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 203 a 207 LCSP):

Procede: NO

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en subsección 4ª de la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

### 29.- Suspensión. (Art. 208 LCSP)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

### 30.- Penalidades (arts. 192 a 195 LCSP).

#### a) Por demora:

- Por demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos: 0,20 % del importe del contrato /día natural.
- Por demora en el cumplimiento de los plazos establecidos en los posibles requerimientos municipales: 0,10 % del importe de adjudicación/día natural.
- Por demora en el cumplimiento del resto de los plazos establecidos en la normativa de aplicación al servicio a efectuar: 0,10 % del importe de adjudicación /día natural.

#### b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Un 5 % del importe de adjudicación.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales mínimos establecidos en el Pliego: 5 % del importe de adjudicación.
- Por incumplimiento en cuanto a las prestaciones ofertadas que han sido criterio de adjudicación: 5 % del importe de adjudicación.

b.3) Por incumplimiento de la obligación relativa a recepcionar las notificaciones en un plazo máximo de 3 días en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 0,10 % /día natural del importe de adjudicación

#### c) Por incumplimiento de compromiso de ejecución de prestaciones definidas en el objeto del contrato:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones reguladas en la Ley de Ordenación de la Edificación: 1% del importe de adjudicación

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO

e) Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales en materia medioambiental, social o laboral: 2 % del importe de adjudicación

f) Por subcontratación: 50 % del importe del subcontrato.

**31.- Causas de resolución del contrato. (Art. 211 LCSP):**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se le incautará la garantía, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme al artículo 213.3 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

El compromiso de los medios personales se integra en el contrato, teniendo el carácter de condición esencial a los efectos del artículo 211 del LCSP.

Cada vez que las penalidades, individualmente o en su conjunto, alcancen un múltiplo del 5 % de precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**32.- Plazo de garantía y devolución de garantía. (Art. 210 y 111.5 LCSP)**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que coincide con la ejecución del servicio, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
91C28A7F7630C3F8DCTF50C8665CCD66136A4  
B2C0B21D2132112C9CA470B1923065E303DE65EE

HORA DE FIRMA:  
10:29:23  
13/05/23

FECHA Y  
04/07/2022  
04/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS  
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:  
ALVARO ABEL NUÑEZ  
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23818F69D559F8A42A0



Devolución de garantía: En los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

### 33.- Deber de confidencialidad. (Art. 133.2 LCSP)

Procede: NO

### 34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Art. 138 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que se hubiera producido con una antelación de al menos 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### 35.- Perfil de contratante.

La dirección de perfil de contratante en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte es:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGAJLfY/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGAJLfY/)

### 36.- Observaciones.

Ninguna.

Todo ello sin perjuicio del sometimiento al informe jurídico emitido por el secretario, o en su caso, con la conformidad del servicio de contratación, así como a la correspondiente fiscalización a realizar por la Intervención Municipal, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartados tercero y octavo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

En Boadilla del Monte (fechado y firmado digitalmente)

Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos  
Fdo. digitalmente: Alvaro Abel Núñez

Conforme: D. Ignacio Pablo Miranda Torres.  
Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras.